

# Orden de Compra



## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000666  
BGI AMERICAS CORPORATION  
ONE BROADWAY, 3RD FLOOR CAMBRIDGE, MA 02142  
Santiago RM  
CHILE

### Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	F	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000005957	11/14/2018		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
FARIAS SALVADOR		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicios de Secuenciación: 1 DNA short insert... 1 Plant animal ...1 PacBio Sequel...1 HiSeq 400 PE150, Cotización F18FTSUSAT1011, Resolución N° 6878 del 12-11-2018	S06011 (011)	1.00UN	4,310.00	4,310.00 G267
------	---	--------------	--------	----------	---------------

**Total Programa** 4,310.00

**Total Art** 99999999-01 4,310.00

**Impt Total Ped** 4,310.00

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE  
LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA EN EL  
EXTRANJERO.

SANTIAGO, 006878 12.11.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; el Decreto Universitario N° 33, de 2016; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, con ocasión de la ejecución del Proyecto " Copper-induce of metallothioneins and synthesis of phytochelatins are involved in copper accumulation and tolerance in the marine macroalga ulva compressa (Chlorophyta) " Proyecto Fondecyt 1160013, es necesario adquirir los bienes y/o servicios que a continuación se indican:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Servicios de Secuenciación:	USD
	1 DNA short insert library-gel selection	75
	1 Plant and animal PacBio de novo library	700
	1 PacBio Sequel sequencing	3.400
	1 HiSeq 400 PE150	135
	Total	4.310
Unidad responsable:	Vicerrectoría de Investigación Desarrollo e Innovación	
Proveedor	BGI Americas Corporation	
Precio	USD 4.310.- El Precio se pagará en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del día de facturación	
Precio estimado operacional	USD 80.-	
Dirección	One Broadway, 3rd Floor, Cambridge, MA 02142 USA.	

b) Que, el Proyecto Fondecyt 1160013, Copper-induce of metallothioneins and synthesis of phytochelatins are involved in copper accumulation and tolerance in the marine macroalga ulva compressa (Chlorophyta), tiene como objetivo la secuenciación del genoma del alga para la búsqueda de metalotioneínas y proteínas de transducción de señales.

c) Que, la unidad requirente elaboró al efecto los Términos de Referencia de fecha 27 de septiembre de 2018, y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 37374.

d) Que, en los Términos de Referencia precitados, la directora del proyecto señala que el servicio requerido no es prestado por ningún proveedor dentro del país, por lo que es menester contratarlo con un proveedor extranjero.

e) Que, en ese sentido, la unidad requirente solicitó una cotización al proveedor BGI Americas Corporation, quien remitió el documento denominado "Service Agreement" de fecha 11 de septiembre de 2018, por un monto total de USD 4.310.-, para el servicio indicado en el considerando a).

f) Que, el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la contratación directa de servicios cuando estos se celebren con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

g) Que, el artículo 10 N° 7, letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite adquirir via trato directo bienes y servicios cuando estos se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

h) Que, por su parte, el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, permite la modalidad de trato directo cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios que "se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio", en el que la

utilización del procedimiento licitatorio ponga en riesgo "la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".

i) Que, en cuanto a la causal indicada en el considerando f), de los antecedentes señalados en los Términos de Referencia ya citados, queda claro que el servicio de secuenciación será prestado por un proveedor extranjero, en sus propias instalaciones, por lo que se entiende configurado el presupuesto de hecho que habilita la contratación.

j) Que, en cuanto a las causales reseñadas en los considerandos g) y h), ellas exigen, en resumen, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que la compra del bien o la contratación del servicio sea requerido para la implementación o ejecución de proyectos y otras actividades allí establecidas; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra pueda poner en riesgo la oportunidad, la finalidad, el objeto o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

k) Que, en cuanto al primer requisito, de los antecedentes colacionados se desprende con claridad que el servicio es requerido en el contexto de la ejecución de un proyecto determinado, por lo que se entiende cumplido el mismo.

l) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia elaborados al efecto, la directora del proyecto es clara en indicar que el servicio de secuenciación masiva no es prestado en el país, razón por la cual se debe recurrir a un proveedor extranjero, según se indicó precedentemente.

m) Que, el hecho de no encontrarse en Chile el servicio requerido configura suficientemente, a juicio de esta autoridad administrativa, el segundo requisito contemplado en las normas transcritas previamente, puesto que recurrir a un procedimiento licitatorio para un servicio que no se presta en Chile pondría en riesgo la finalidad y la eficacia del proyecto, al no poder proveerse el mismo por dicha vía.

n) Que, en consecuencia, frente a la inexistencia de proveedores locales que puedan otorgar dicho servicio, la única vía posible, a fin de mantener la continuidad del proyecto en ejecución, es recurrir a la modalidad de trato directo, según se razonó en los considerandos previos.

o) Que, de acuerdo con el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza realizar la contratación en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5 y 7, letra k), del mismo, efectuadas a proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, económico o cultural, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

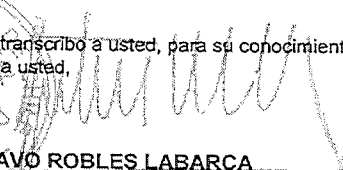
p) Que, en este contexto, se hace imprescindible efectuar la adquisición de los bienes y o servicios, señalados en el considerando a) fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

#### RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación con BGI Americas Corporation, domiciliado en, One Broadway, 3rd Floor, Cambridge, MA 02142 USA., para el pago internacional de los bienes y o servicios señalados en el considerando a).
2. **APRUEBANSE** los Términos de Referencia suscritos por la Directora del proyecto, de fecha 27 de septiembre de 2018.
3. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 4.310.-, al centro de costo 11, ítem G267, proyecto N° 318, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente 74-0030846-7, del Banco Santander y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
4. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 11, ítem G267, proyecto N° 318.- y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
**MARIO VALENZUELA SILVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

AJT/RCL/JLG/MTA/sfa

**Distribución:**

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Departamento de Transferencia Tecnológica
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N°453/2018 – Solicitud N° 37374